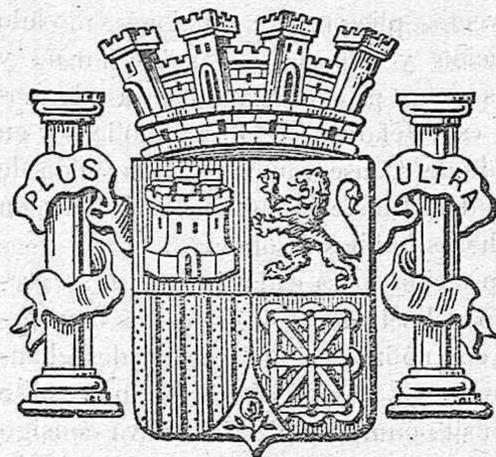


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(RE. AL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1939).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

El Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de Abril próximo pasado, inserto en la «Gaceta» del siguiente día, y que ha sido reproducido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 del actual, prohíbe a las Diputaciones y Ayuntamientos la destitución de ninguno de sus funcionarios a no ser por motivos graves y previa la formación de expediente con todas las garantías que las disposiciones en vigor establecen, hasta tanto se aprueben las leyes de Administración local y la de sus funcionarios.

Respecto a los funcionarios interinos, hace la misma declaración, siempre que sus nombramientos no se refieran a funciones temporales o se proceda inmediatamente a cubrir la vacante mediante concurso u oposición.

Termina disponiendo que los funcionarios destituidos o suspensos sin instrucción de expediente podrán reclamar ante el organismo local donde prestaron sus servicios su reposición inmediata, recurriendo, si no la obtuviesen, al Ministerio de la Gobernación para que, una vez comprobada la falta de expediente, adopte las medidas necesarias para garantizar su derecho al funcionario.

No obstante lo expuesto y según me comunicó el Excmo. Sr. Ministro, se reciben en el Ministerio de la Gobernación quejas y reclamaciones de empleados municipales que acusan el reciente incumplimiento por algunos Ayuntamientos de la mencionada disposición y ordena se publique urgentemente circular en el BOLETIN OFICIAL recordando a las Corporaciones provinciales y municipales su estricta observancia.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica la presente a los efectos prevenidos.

Zamora 17 de Mayo de 1934.

E. Gobernador,
Antonio Suárez Inclán.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica en telegrama lo siguiente:

«Ruego a V. E. se sirva publicar con urgencia Circular BOLETIN OFICIAL esa provincia, recordando Ayuntamientos exacto cumplimiento artículo 30 y 31 Reglamento Funcionarios municipales 23 Agosto 1924, con arreglo a los cuales provisión vacantes Secretarías con carácter interino ha de recaer en individuos pertenecientes Cuerpo Secretariado y dentro de él a la categoría correspondiente, y sólo cuando publicado anuncio provisión no hubiese Secretarios que solicitaran desempeñarla interinamente, tendrán Ayuntamientos facultad para encargar desempeño Secretaría interina a otro funcionario extraño al Cuerpo, que por este hecho no adquirirá derecho alguno a consolidar el cargo ni a concursar Secretarías de ningún otro Ayuntamiento».

Se hace público para su exacto cumplimiento.
Zamora 14 de Mayo de 1934.

El Gobernador,
Antonio Suárez Inclán.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Director general de Administración, con objeto de subsanar en lo sucesivo errores apreciados frecuentemente en expedientes sobre alteración de términos municipales por segregación, o agregación de terrenos otros con ellos colindantes, se hace presente la vigencia a tales efectos de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1887 y Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, con arreglo al Decreto de 16 de Junio de 1931, elevado a Ley por la de 15 de Septiembre siguiente, a cuyos preceptos deberán aquellos acomodarse, especialmente a lo previsto en el caso primero del artículo 2.º de aquella Ley y ser elevados al Ministerio de la Gobernación, por conducto de este Gobierno civil, en el solo caso de desconformidad.

Se recuerda al mismo tiempo a todos los Ayuntamientos, el deber ineludible de cumplir cuando proceda lo prevenido en la Real orden circular de 9 de Julio de 1924, sobre publicidad de las variaciones de términos municipales, dando al efecto

cuenta a este Gobierno civil de toda constitución de nuevo Municipio por segregaciones parciales de otros; de la fusión de dos o más límites y de la alteración de términos municipales por agregación y segregación, una vez que sean firmes los acuerdos.

Zamora 15 de Mayo de 1934.

E. Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Reses mostrencas.

En la Alcaldía de Gáname se halla depositado un cerdo de procedencia desconocida, negro, de un año poco más o menos y de raza extremeña.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.
Zamora 16 de Mayo de 1934.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Inspección provincial de Sanidad de Zamora

En la *Gaceta de Madrid* del día 12 del actual y para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), anuncia la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Vezdemarbán. Municipios que integran la plaza, Vezdemarbán, Distrito segundo; provincia de Zamora; causa de la vacante, renuncia; categoría, tercera; dotación anual, 2.200 pesetas; familias en Beneficencia, 60; forma de provisión, concurso restringido de méritos; censo de población, 2.174; observaciones, la selección de aspirantes por Tribunal.

Las instancias, en papel de 8.ª c. ase se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad, acompañadas de la ficha de méritos. (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

Zamora 12 de Mayo de 1934.

Jefatura de Obras públicas.

REPARACIONES

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de es-

ta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con recargo de piedra machacada y riego asfáltico superficial de la carretera de Tordesillas a Zamora, kilómetros 47, 48 y 49, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.640'25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.519'20 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, núm. 22, el día 4 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.519'20 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden del 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 12 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—1470

Hasta las trece horas del día 30 de Mayo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con recargo de piedra machacada y riego asfáltico superficial de la carretera de Villacastín a Vigo, kilómetros 287 al 290, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 51.040'56 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.531'22 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 4 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto en su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.531'22 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 12 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—1470

Hasta las trece horas del día 30 de Mayo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con recargo de piedra machacada y riego asfáltico superficial de la carretera de Villacastín a Vigo, kilómetros 261'500 al 265, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.238'90 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.507'16 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 4 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.507'16 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 12 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—1470

Hasta las trece horas del día 30 de Mayo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial asfáltico de la carretera de Madrid a La Coruña, kilómetros 270 al 273'500, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.427'02 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.512'81 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 4 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.512'81 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 12 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—1470

Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

La Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos, «Saltos del Duero S. A.», y en su nombre el Director general de la misma D. José. Orbeago y Gorostegui, ha solicitado autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde el aprovechamiento hidroeléctrico del río Esla, en término municipal de Muelas del Pan (Zamora), hasta la subestación reductora que ha de establecerse en término municipal de Madrid.

Tendrá además esta línea otras dos subestaciones reductoras, una en término de Valladolid y otra en término de El Espinar (Segovia).

Entre el salto y la subestación de Valladolid, se pretende instalar una sola línea y dos desde Valladolid a Madrid, una por Coca y la otra por Iscar.

En todas estas líneas la corriente será trifásica, de 138 kilovoltios entre fases y frecuencia de 50 periodos.

Todas las líneas son de un solo circuito, excepto en las proximidades de Madrid, donde se modifica el tipo, pasando del simple al doble circuito.

Los conductores serán cables de cobre de 152 milímetros cuadrados de sección, menos en los cruzamientos del río Manzanares, donde se emplearán cables Copperweld de 200 milímetros cuadrados.

Además de los conductores llevará cada línea dos cables de acero de 53 milímetros cuadrados para proteger aquellos contra las sobretensiones de origen atmosférico, y en los cruzamientos del Manzanares los cables de tierra serán tres, del material Copperweld, como los conductores de esos vanos.

Los aisladores serán de cadena, formada por elementos del tipo de capucha y espiga y los apoyos serán torres metálicas del tipo de pórtico sencillo o doble pórtico, menos los del cruzamiento del Manzanares que son de tipo especial.

El vano normal será de 250 metros y la separación, también normal, entre conductores seis metros.

Estas líneas alimentarán las subestaciones reductoras ya citadas, desde las cuales se irradiará la energía a las provincias de Zamora, Valladolid, Segovia, Avila, Madrid y otras.

Afecta la instalación cuyo establecimiento ahora se solicita, a las provincias de Zamora, Valladolid, Segovia y Madrid.

La longitud total de las líneas es de 442,808 kilómetros, de los que corresponden: 106,783 kilómetros a la línea entre el salto y la subestación de Valladolid; 168,425 kilómetros al circuito por Iscar, entre Valladolid y Madrid y 167,600 kilómetros al circuito por Coca.

Dentro de la provincia de Zamora la línea afecta a los términos municipales de Muelas del Pan, Almaráz, Zamora, Roales, Valcabado, Monfarracinos, Coreses, Fresno de la Ribera, Toro, Matilla la Seca, Villardondiego, Tagarabuena, Villavendimio y Morales de Toro.

En la provincia Valladolid, a los de Casasola de Arión, Pedrosa del Rey, Villalar de los Comuneros, Bercero, Villavieja del Cerro, Velliza, Matilla de los Caños, Velliza, Geria, Simancas, Arroyo, Valladolid, Laguna de Duero, Becillo (anejo a Valladolid), Aldea Mayor de

San Martín, Pedraja de Portillo, Mojados, Alcazarén, Valviadero, Pedrajas de San Esteban, Iscar, Llano de Olmedo, Herrera de Duero, Aldeamayor de San Martín, Portillo, Aldea de San Miguel, Megeces, Cojece.

En la provincia de Segovia a los de Villaverde de Iscar, Villeguillo, Ciruelo, Coca, Nava de la Asunción, Nieva, Ortigosa del Pestaño, Pascuales (anejo a Ochando), Tabladillo, Aragoneses, Paradinas, Marazuela, Marazoleja, Juarros de Río Moro, Abades, Lastra de Pozo, Fuente Milano, Valdeprados, Otero de Herreros, Vega de Matute, El Espinar, Villaverde, Fuente el Olmo, Navas de Oro, Migueláñez, Bernardos, Miguel Ibáñez, Armuña, Añe, Garcillán, Martín Miguel, Abades, Matamanzanos (anejo de Fuentemilano), Cedillo (anejo de Fuentemilanos), Fuentemilanos, Campillo, (anejo a Fuentemilanos).

En la provincia de Madrid a los de Guadarrama, Villalba, Galapagar, Las Rozas, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón, Húmera (anejo a Pozuelo de Alarcón), Collado Mediado, Alpedrete, Moralarzúl, Hoyo de Manzanares, Torreldones, El Pardo, Aravaca y Madrid.

Cruza la línea las carreteras, ferrocarriles, ríos y líneas eléctricas siguientes:

En la provincia de Zamora:

Las carreteras de Zamora a Portugal (cuatro veces), Zamora a la Hiniesta, Villacastín a Vigo, Zamora a Cubillos, Zamora a Villalpando, de la de Tordesillas a Zamora a Piedrahíta de Castro, Fresno de la Ribera a Tiedra, Medina de Rioseco a Toro y camino vecinal de Toro a Castronuevo.

El ferrocarril en construcción de Zamora a Coruña y el de Plasencia a Astorga.

El río Valderaduey y las líneas eléctricas del Porvenir de Zamora a Alcañices, del Porvenir de Zamora a Montamarta, la telegráfica y la telefónica que siguen la carretera de Zamora a Portugal, la telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de Zamora a Benavente, la del Porvenir de Zamora a Roales, la línea telegráfica del ferrocarril de Plasencia a Astorga, la línea de Monfarracinos y Coreses, la de la Estación de Coreses, la de Fresno de la Ribera, la de Medina de Rioseco de la Electra Popular de Castronuño, la de la Electro Popular Toriana, la telegráfica que sigue la carretera de Medina de Rioseco a Toro y la línea de Villavendimio a Morales de Toro.

En la provincia de Valladolid se cruzan:

El camino vecinal de Pedrosa del Rey a San Román de la Hornija, el de Torrelbatón a Pedrosa del Rey, la carretera de Madrid a Coruña, la de Bercero a la de Madrid a Coruña, la de Flechilla a Tordesillas, el camino vecinal de Velliza a Matilla, el de Velliza a Villamarcial, el de Geria a la carretera de Valladolid a Salamanca, la carretera de la Carretonda de Simancas a Velliza, el camino de Cigüeñela a Arroyo, el de Zaratán a Caño Morante (dos veces), la carretera de Valladolid a Salamanca (dos veces), la de Valladolid a Puente Duero, la de Adanero a Gijón (dos veces), la de Tudela de Duero a la estación de Viana (dos veces), la de Portillo a la estación de Valdestillas (dos veces), de la de Adanero a Gijón a la de Valladolid a Soria (dos veces), la de Medina del Campo a Arrabal del Portillo, la de Puente Blanca a la Estación de Valdestillas (tres veces), la de Pedrajas de San

Esteban a Villalba de Adaja, la de Cuéllar a Olmedo (dos veces), la carretera empalme de la de Anadero con la de Salamanca, la de Valladolid a Rueda y el camino vecinal de Iscar a Portillo.

El ferrocarril de Madrid a Irún (dos veces), y el de Valladolid a Ariza (dos veces).

(Se continuará)

Administración de Propiedades y Contribución territorial

DE LA

provincia de Zamora

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y medidas.

Circular.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, se ha impuesto dos multas de 17'50 pesetas a cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por descubierto de las certificaciones de estos impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, con cuyas penalidades se les conminó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 23 de Marzo último, cuyas multas deberán ingresar en el Tesoro público antes del plazo de quince días, exigiéndoseles, de no verificarlo, por la vía de apremio. Al propio tiempo se les concede un segundo plazo de ocho días para la remisión de dichos documentos; transcurrido el cual sin haberlos recibido, se procederá a la imposición de nuevas penalidades.

Ayuntamientos.

Alcañices, Brime de Urz, Cabañas de Sayago, Casaseca de las Chanas, Castrillo de la Guareña, Coínas de Trasmonte, Cuelgamures, Fuentelapina, Hermisende, Justel, Maderal (El), Malva, Moraleja de Sayago, Moruela de los Infanzones, Muelas del Pan, Pedralba, Pias, Pobladora de Valderaduey, Pública de Valverde, Tardobispo, Vega de Villalobos, Villanueva del Campo y Villaveza del Agua.

Zamora 14 de Mayo de 1934. — El Administrador de Propiedades, Luis Gallgo. R-1473

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1934, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones.

Riego del Camino, Colinas de Trasmonte, Pozuelo de Tábara, Bretó, Fonfría, Tapiójes.

Padrón de habitantes del año 1933

San Vicente de la Cabeza, Almeida, Colinas de Trasmonte.

ORDENANZAS

Samir de los Caños, las de exacciones municipales del presupuesto de 1934, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Teodoro Muñoz Arribas, mayor de edad y vecino de El Pego, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra acuer-

do del Ayuntamiento de dicho pue'lo, de veinticinco de Marzo último, que concedió a don Emiliano Riesco Martín, que prolongara un edificio sito en referido pueblo y su calle de Fernando de los Ríos, sobre la calle pública, sin formalidad alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª. El Secretario, Poncio Sabater. R—1379

Sentencia.—Señores Ilmo. Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berge, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a veinte de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos estos autos contencioso-administrativos entre partes, de la una, como demandante, D. José María Calonge López, Procurador, en nombre y representación de D.ª Rafaela, D.ª María de los Dolores, D.ª Josefa, D.ª Victoriana, D.ª Isabel, doña María y D.ª María de los Angeles Tordesillas y Fernández Casariego, D.ª Faustina, D. José Luis, D. Enrique, D.ª Fernanda, D.ª Margarita y don Gonzalo Silvela Tordesillas, y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre validez o nulidad de la resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia que en parte confirmó y en parte revocó la liquidación de impuestos de Derechos reales practicada por la Oficina liquidadora del partido de Benavente, por consolidación de usufructo y adquisición de nuda propiedad causados al fallecimiento de D. Leopoldo Tordesillas y Fernández Casariego.—Fallamos: Que desestimando la prescripción de acción propuesta como perentoria por el Sr. Fiscal en su escrito de contestación a la demanda, debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres, debiendo ser devuelto el expediente a la Oficina liquidadora de Benavente para que se practiquen las dos liquidaciones procedentes en esta litis, una por extinción de usufructo y otra por incumplimiento de condición suspensiva en la adquisición de nuda propiedad por fallecimiento de D. Leopoldo Tordesillas, en favor de los hoy actores, representados por el Procurador D. José María Calonge López, quedando confirmado el segundo apartado del mismo acuerdo relativo a la imposición de multa, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados.

R—1380

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en mérito de los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D.ª María de las Mercedes Calvo Alonso, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, contra D. Manuel

González Iglesias, de esta vecindad, sobre pago de novecientos veinticinco pesetas, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes:

1.º Un carro de madera de dos varas, en mediano estado de conservación, tasado en setenta y cinco pesetas.

2.º Un macho negro, de unos veinte años de edad aproximadamente, tasado en sesenta pesetas; por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día veintiseis del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado e en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zamora a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Agustín Pérez Piorno.—El Secretario judicial, Mario Aparicio. R—1508

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en mérito de los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador D. Angel Calvo Castellanos, a nombre de D. Lucinio Gil Barrios, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra D. Teodosio Fernández Pérez, labrador y vecino de Coreses, sobre pago de mil pesetas, se saca a pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes, radicantes en el término municipal de Coreses.

Una casa sita en la calle de San Roque, señalada con el número noventa, consta de planta baja y principal, con corral amplio para labranza; linda por la derecha con otra de Isidoro Cuesta, por la izquierda con corral de la casa de Fidel Prada, espada con corral de la primera casa citada; toda ella de una extensión superficial de cien metros cuadrados aproximadamente, habiendo sido tasada en la cantidad de cuatro mil pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Coreses, el día quince del próximo mes de Junio y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No existen títulos y los bienes se hallan libres de toda carga.

Dado en Zamora a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Agustín Pérez Piorno.—El Secretario judicial, Mario Aparicio. R—1485

LUGO

Regimiento de Infantería, número 12

Requisitoria

Argimiro Riesco Macías, hijo de Doroteo y Natividad, natural de El Pego, Ayuntamiento de El Pego, provincia de Zamora, profesión se ignora, de 22 años de edad, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días an-

te el Juez instructor D. José Díaz Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 12, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lugo 2 de Mayo de 1934.—El Teniente, Juez instructor, José Díaz. R—1375

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Electra de Villamayor de Campos

Tarifas que tiene en vigor la Electra de Villamayor de Campos y por las cuales cobra el fluido que suministra a sus abonados de Villamayor de Campos, Castroverde de Campos y Villardefallaves, dadas a la publicidad en cumplimiento de lo que establece el artículo 83 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933.

Tarifas para alumbrado a tanto alzado, en pesetas por mes.

Por una lámpara de 10 vatios 2.490 ptas.
Por una id. de 15 id. 2.905 "

A estos precios se agregarán todos los impuestos.

Tarifas para alumbrado por contador, en pesetas por mes.

Por los 15 primeros Hectovatios, hora o fracción 7.02 ptas.
De 0 a 70 Hectovatios hora, si se pasa de 15 7.52 "
Por cada uno Kilovatios hora que exceda a 0.90 "

En estos precios por contador están incluidos los impuestos.

Por la Electra, Venancio Rodríguez, V. de Prada.

Certifico: Que las anteriores tarifas de aplicación están legalizadas, siendo inferiores a las máximas autoridades.

Zamora 20 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe de Industria, Eugenio Rugarcía.—Rubricado.

Central Eléctrica de Cerecinos de Campos

Tarifas que tiene en vigor la Central eléctrica de Cerecinos de Campos y por las cuales cobra el fluido que suministra a sus abonados de dicho pueblo, dadas a la publicidad en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 83 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933.

Tarifas de alumbrado a tanto alzado, en pesetas al mes.

Por una lámpara de 10 vatios, 2.75 pesetas.
En este precio está incluido el impuesto de Hacienda.

Cerecinos de Campos 29 de Marzo de 1934.—Secundino de Anta.

Certifico: Que la tarifa anterior está legalizada, siendo inferior a la de concesión. Esta entidad tiene también concedidas otras varias tarifas para tanto alzado.

Zamora 29 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe de Industria, Eugenio Rugarcía.

Se ha extraviado el día 7 de los corrientes una yegua pelo castaño oscuro, alzada la cuerda próximamente, edad 8 años, herrada de las manos.

Toda persona que la haya recogido lo participe a su dueño, Felipe Cepeda Cepeda, de Villamayor de Campos (Zamora).